

ACUERDO No.019
(de junio 20 de 2024)

Por el cual se deroga el acuerdo N°005 de febrero de 2023 y se adopta el nuevo Reglamento de Permanencia de los Estudiantes de la IES CINOC.

El Consejo Académico de la Institución de Educación Superior Colegio Integrado Nacional Oriente de Caldas, en ejercicio a las atribuciones legales y Estatutarias y en especial las conferidas por el Estatuto General de la Institución,

CONSIDERANDO

- Que, mediante acuerdo del Consejo Académico No. 002 de febrero 14 de 2023, se derogó el acuerdo No. 003 de 2020 y se adoptó el nuevo Reglamento para el otorgamiento y funcionamiento de apoyos de permanencia para los estudiantes de la IES CINOC.,
- Que, en reunión del Comité Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, de junio 12 de 2024, se acordó que los apoyos de permanencia que se brindan a los estudiantes de la institución se canalicen a través de bonos de sostenimiento que los beneficiarios puedan utilizar para sus gastos de manutención.
- Que, con el fin de dar aplicación a lo acordado por el Comité MIPG, se hace necesario realizar modificaciones de fondo al acuerdo No 002 de febrero 14 de 2023.
- Que, desde el área de Bienestar Institucional se realizaron las modificaciones al reglamento de permanencia para aplicarlo a los nuevos lineamientos, los cuales fueron socializados ante el Comité de Bienestar, en reunión del día 17 de junio de 2024, donde se avaló su presentación para aprobación por parte del Consejo Académico.
- Que, en sesión del Consejo Académico de la fecha, se ha socializado por parte de los profesionales del área de Bienestar, la propuesta de adopción del nuevo reglamento de permanencia, la cual fue objeto de análisis y deliberación, donde se evaluó su viabilidad y coherencia con las políticas institucionales.
- Que, es función del académico decidir y evaluar el desarrollo académico de la institución en lo referente a los programas académicos, en lo relativo a los procesos misionales de docencia, investigación, proyección social, internacionalización y bienestar.

En virtud de lo anterior

ACUERDA:

Artículo 1º. Adoptar el Reglamento de Permanencia para los Estudiantes de la IES CINOC.

REGLAMENTO DE PERMANENCIA PARA LOS ESTUDIANTES DE LA IES CINOC

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 2º Definición: El reglamento de permanencia establece las condiciones para el otorgamiento de apoyo económico a los estudiantes regulares con matrícula vigente que proceden de zonas rurales, municipios distintos al lugar de desarrollo de los programas académicos o estudiantes residentes del municipio donde se encuentra la sede central o lugares donde se ofertan los programas y que estén en condiciones de vulnerabilidad, identificados por su condición socio-económica pertenecientes a los estratos 1,2,3 o sin estrato.

El apoyo económico busca alivianar los costos de manutención de estos estudiantes y se brinda durante el período académico vigente, dependiendo de las disponibilidades presupuestales y las condiciones que establezcan las instancias respectivas.

Parágrafo. Para efectos del presente reglamento, los programas académicos de la institución, por la condición de ciclos propedéuticos se consideran como una sola unidad estructurada que inicia en I semestre y finaliza en VI semestre.

Artículo 3º Objetivo: Establecer los lineamientos para la adjudicación, seguimiento y permanencia de los apoyos de los estudiantes de la IES CINOC.

Artículo 4º Alcance: El presente reglamento se aplica a todos los beneficiarios del apoyo de permanencia de la IES CINOC.

Artículo 5º Beneficiarios: Se considera beneficiario al estudiante regular, con matrícula vigente que haya sido seleccionado como beneficiario del apoyo de permanencia de la IES CINOC.

Artículo 6º Responsabilidad: El área de Bienestar Institucional, será responsable directo de hacer cumplir las condiciones establecidas en el presente reglamento contando para ello con los lineamientos que establezca el Comité de Bienestar.

Artículo 7º Bono De Sostenibilidad. Es el instrumento a través del cual se hará efectiva la entrega del apoyo económico a los beneficiarios para sus gastos de manutención durante su período académico en la IES CINOC. El monto de éste será establecido por la rectoría anualmente de acuerdo con las disponibilidades presupuestales.

CAPÍTULO II

PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 8°. Convocatoria: El Comité de Bienestar, a través del área de Bienestar Institucional, convocará y focalizará a los estudiantes para el proceso de selección de beneficiarios del bono de sostenibilidad. Las fechas para la solicitud serán fijadas en el calendario académico del respectivo período.

Artículo 9°. Inscripción: Los estudiantes interesados en ser beneficiarios del apoyo de bono de sostenibilidad deberán acceder al formulario de inscripción y diligenciarlo dentro de los plazos establecidos, los cuales serán publicados a través de los medios de difusión oficial de la IES CINOC.

Artículo 10°. Selección: El Comité de Bienestar analizará las solicitudes recibidas y asignará los bonos de sostenibilidad a los estudiantes que cumplan con los criterios de selección establecidos en el presente reglamento. Los criterios de selección serán los siguientes:

1. Componentes Socioeconómicos: Entendido como condición económica del estudiante y su núcleo familiar; se dará mayor puntaje a los estudiantes que acrediten menor condición económica, la cual se medirá mediante la siguiente información:

- a) Ingresos familiares acumulados y personales iguales o menores a un (1) SMMLV, para lo cual se debe presentar certificación laboral y/o declaración de ingresos autenticada en notaría. Para el caso de los estudiantes menores de edad, será el acudiente quien deba presentar dicha certificación y, para el caso de los estudiantes mayores de edad, serán ellos mismos quienes la presenten en el caso que laboren o de quien dependan económicamente.
- b) Ubicación residencial en estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 o sin estrato, para lo cual se debe presentar fotocopia de la factura de servicio público de agua, energía o gas domiciliario del hogar donde reside.
- c) Para la asignación del bono de sostenibilidad se tendrá en cuenta la ubicación geográfica de la residencia en zona rural o municipio diferente a la sede donde se desarrolla el programa, para lo cual se debe presentar acta de vecindad.
- d) Puntaje de Sisbén igual o inferior a grupo C18, para lo cual se debe presentar certificación de grupo de Sisbén.

Parágrafo. El equipo psicosocial revisará, analizará las solicitudes de los estudiantes que por sus condiciones socioeconómicas requieran acceder al bono de sostenibilidad.

2. Componentes Académicos: Entendido como comportamiento académico del estudiante en el período anterior, donde se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El promedio académico del período anterior, el cual deberá ser igual o superior a 3.6. Se dará mayor puntaje al estudiante con mejor desempeño académico, lo cual no aplicará para los

estudiantes de I semestre o para aquellos estudiantes que soliciten por primera vez el apoyo.

- b) Asistencia, como mínimo, al 90% de las actividades académicas programadas para su proceso formativo en el período anterior

Parágrafo 1: La información para la selección será verificada en la oficina de Registro Académico. Los estudiantes que han venido recibiendo el apoyo económico en períodos anteriores, deberán actualizar la documentación requerida para cada semestre.

Parágrafo 2: Los estudiantes deben estar a paz y salvo por todo concepto con la institución para acceder al bono de sostenibilidad.

Artículo 11° Periodicidad: La asignación del bono de sostenibilidad se realizará para cada período académico con base en la puntuación resultante de la evaluación de la información proporcionada, según los criterios de selección definidos. Los estudiantes deberán renovar su solicitud para cada período, cumpliendo los requisitos establecidos para ello en el presente reglamento.

Parágrafo 1: Se entiende por período académico el lapso comprendido entre la fecha de inicio de clases y la fecha de finalización de estas, según lo establezca el calendario aprobado por el Consejo Académico.

Parágrafo 2: El Comité de Bienestar podrá revisar y aprobar solicitudes de ampliación del período del beneficio hasta por máximo quince (15) días, siempre y cuando se tenga la debida justificación que corresponda a actividades grupales y se cuente con los recursos para ello.

Artículo 12°: Asignación De Bono De Sostenibilidad. Los resultados de la selección y asignación del bono de sostenibilidad se publicarán en los tiempos establecidos en el calendario académico del período, momento en el cual quedarán autorizados a acceder a dicho bono asignado.

Parágrafo 1: En caso de empate de la puntuación final entre estudiantes que han venido recibiendo el apoyo y, de acuerdo a disponibilidad de cupos, se tendrá en cuenta, en su orden, al estudiante que:

- Tenga mejor promedio académico.
- Haya matriculado el mayor número de créditos.
- Certifique su participación en elecciones internas.
- Sea representante del Estamento Estudiantil.

Parágrafo 2: El Comité de Bienestar seleccionará a los beneficiarios del bono de sostenibilidad, de acuerdo a las solicitudes recibidas y con base en los requisitos establecidos en este reglamento y, posteriormente, publicará la lista de estos. El beneficio del bono de sostenibilidad, se configurará una vez el estudiante seleccionado haya culminado el proceso de matrícula en el período académico respectivo.

Artículo 13°: Una vez publicada la lista de postulantes aceptados para el bono de sostenibilidad, los beneficiarios deberán suscribir el convenio donde aceptan las condiciones establecidas en el presente reglamento.

Artículo 14°: Desembolsos. El monto correspondiente al bono de sostenibilidad, será entregado al beneficiario mediante giros mensuales, a través de los siguientes medios:

1. Cuenta de ahorros o corriente a nombre del beneficiario
2. Billeteras digitales asociadas al beneficiario.
3. Cuenta de ahorros, corriente o billetera digital de un tercero, previa autorización del beneficiario del bono de sostenibilidad y de la coordinación de Bienestar Institucional; siempre y cuando se haya evidenciado la imposibilidad de acceder a las opciones 1 y 2.

CAPÍTULO III

COMPROMISOS Y SEGUIMIENTO

Artículo 15°: Compromisos. Para acceder al bono de sostenibilidad deberán cumplirse los siguientes compromisos por parte de los estudiantes beneficiarios, sus padres o acudientes:

1. Utilizar el bono de sostenibilidad para costear gastos de manutención durante el período académico. La utilización de este bono para fines distintos dará lugar a la pérdida del beneficio.
2. Asistir como mínimo al 90% de las actividades que le corresponden, en el desarrollo de su programa académico.
3. Al momento de la asignación del bono de sostenibilidad, el padre de familia o acudiente, en el caso de los menores de edad, firmarán un acuerdo donde se comprometerán a cumplir con las responsabilidades fijadas en el presente reglamento.
4. Los padres de familia o acudientes de los beneficiarios, deberán participar activamente de dos (2) encuentros educativos realizados por el equipo psicosocial de la IES CINOC, al inicio y al final de cada semestre, como estrategia de seguimiento orientada a la permanencia de los estudiantes o a reuniones extraordinarias si el equipo psicosocial lo requiere.
5. Los beneficiarios deberán asistir a las actividades de seguimiento psicosocial programadas desde la caracterización realizada a través de la ficha inicial aplicada a los estudiantes.
6. Los beneficiarios, deberán asistir mensualmente con el profesional asignado desde el área de Bienestar Institucional para seguimiento y control de peso y talla.
7. Los beneficiarios deberán vincularse a actividades académicas y de bienestar, por una duración mínima de cuarenta y ocho (48) horas durante el período académico, que corresponde a un (1) crédito académico, con el fin de garantizar una formación integral y la adecuada utilización del tiempo libre en actividades académicas, culturales, deportivas, administrativas, de emprendimiento, lúdicas y las que sean ofertadas. Para aquellos usuarios que estén desarrollando la opción de grado de pasantía, el tiempo a invertir en estas actividades será de treinta y dos (32) horas como mínimo.

Los estudiantes que no cumplan con estos compromisos en el período académico (semestre), perderán el bono de sostenibilidad en el siguiente período.

Artículo 16°: Seguimiento. A todos los estudiantes que ingresen a recibir el bono de sostenibilidad será aplicado el seguimiento psicosocial de manera bimestral o a criterio del profesional, según se identifiquen factores de riesgo, a través del formato institucional establecido para ello, cuya información deberá actualizarse a cada usuario en lo relacionado con aspectos sociales y económicos, los cuales serán tenidos en cuenta para dar continuidad al bono de sostenibilidad.

De igual manera, desde la Coordinación de Bienestar Institucional se realizará el seguimiento al cumplimiento de los compromisos.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17°: Causales De Terminación Del Beneficio. Las siguientes son las causales de terminación del bono de sostenibilidad de los estudiantes de la IES CINOC.

- a) Utilización del bono para fines distintos a su manutención durante el desarrollo de su período académico.
- b) Por el vencimiento de la vigencia del bono según el presente reglamento.
- c) Cuando el beneficiario haya accedido al bono de sostenibilidad con información no veraz, o con documentos adulterados.
- d) Cuando pierda la condición de estudiante de acuerdo con el reglamento interno de la IES CINOC.
- e) Por incumplimiento de algunos de los requisitos pactados en el acuerdo de adjudicación y permanencia del bono de sostenibilidad.

Artículo 18°: Responsabilidades De Los Beneficiarios

- a) Brindarle a la IES CINOC oportunamente toda la información veraz y documentación que ésta requiera para el acceso al bono de sostenibilidad.
- b) Conocer y cumplir lo establecido en el presente reglamento de permanencia de los estudiantes de la IES CINOC.
- c) Acudir a la IES CINOC cuando requiera resolver alguna inquietud sobre el acceso y resultados finales de la implementación del bono de sostenibilidad en los horarios establecidos.
- d) Asistir a los espacios de acompañamiento integral y actividades establecidas en el acuerdo, que se firmará en el momento de la adjudicación del bono con el beneficiario en los horarios establecidos.

Artículo 19°: Responsabilidad De La IES CINOC

- a) Registrar y verificar la información oportunamente suministrada por los estudiantes aspirantes al bono de sostenibilidad, teniendo en cuenta lo establecido en el presente reglamento.
- b) Velar por la consignación en las fechas que se establezcan, a los beneficiarios a la cuenta proporcionada por los mismos.
- c) Asignar un link de un formulario digital, para que los estudiantes carguen la información para el proceso de postulación para el bono de sostenibilidad.
- d) Implementar estrategias de acompañamiento a los beneficiarios del bono de sostenibilidad que promuevan su permanencia y graduación.
- e) Ejercer el cuidado y custodia de la documentación que resulte de la implementación y desarrollo del bono de sostenibilidad.
- f) Divulgar los lineamientos generales y específicos oficiales del bono de sostenibilidad a través de los medios de comunicación oficial de la institución.

- g) Dar a conocer a los estudiantes de manera oportuna los resultados de la selección de los beneficiarios del bono de sostenibilidad.
- h) Guardar la confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales de los beneficiarios del bono de sostenibilidad.
- i) Dar respuesta oportuna a las inquietudes y solicitudes de los estudiantes que lo requieran.

CAPÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20°: Modificaciones al Reglamento. El Comité de Bienestar es el encargado de realizar la revisión, actualización o modificación del presente reglamento. La adopción de estas es competencia del Consejo Académico.

Artículo 21°: Cualquier aspecto que no se encuentre normado en el presente reglamento, será decidido desde la Rectoría de la institución con base en la normatividad institucional.

Artículo 22°: Por tratarse de recursos que no constituyen base presupuestal para la IES CINOC, la continuidad de estas acciones en el tiempo queda supeditada a la asignación de recursos económicos para ello, por parte del Gobierno Nacional.

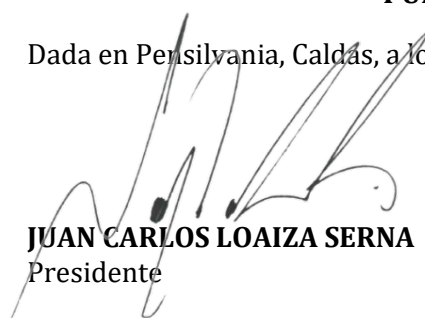
Artículo 23°: El bono de sostenibilidad de que trata el presente reglamento no es transferible, ni acumulable con otros apoyos internos de índole similar, ni reembolsables, ni para el pago de otras deudas, es decir, solo aplica para el titular, exclusivamente para el período académico aprobado y no es objeto de devolución.

Artículo 24°: Difusión. Deberá enviarse copia de este reglamento a todos los estudiantes beneficiarios del bono de sostenibilidad y dependencias que correspondan, a través de correo electrónico institucional y/o por los medios oficiales de comunicación de la IES CINOC; así mismo, será aplicable hasta agotar las disponibilidades presupuestales existentes, aprobadas y/o programadas.

Artículo 25°. Vigencia. El presente Acuerdo rige desde la fecha de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la Institución, notificada y socializada a la Comunidad Académica de la Institución a través de la Vicerrectoría académica.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pensilvania, Caldas, a los veinte (20) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024)



JUAN CARLOS LOAIZA SERNA
Presidente



ALBA LIBIA MARULANDA OSPINA
Secretaria